

*Provincia de La Pampa*

*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-



**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLITICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-

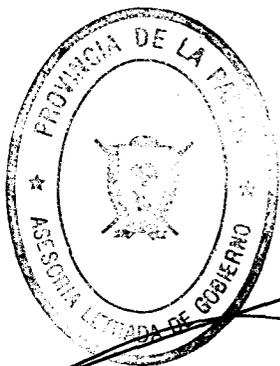
DICTAMEN ALG N° 335/16.-

**Señora Ministra de Desarrollo Social:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley glosado a fs. 50/51, mediante el cual se propicia aprobar –por el artículo 1º- el *Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Abordaje Federal 2016"* -que rola a fs. 37/43- celebrado en fecha 28 de septiembre de 2.016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ("EL MINISTERIO") y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia ("LA PROVINCIA"). Dicho instrumento, fue ratificado por el Decreto N° 4.072/2.016 del 29 de noviembre de 2.016 que luce a fs. 34/35.

A partir de su compulsua, surge que el Convenio -sujeto a aprobación- tiene por objeto "*...financiar acciones tendientes a garantizar la salud alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en la Jurisdicción de la provincia de La Pampa...*", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "*...y teniendo en cuenta lo establecido...*" en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1.018/2.003 y 901/2.003, la Ley N° 27.200 y la Resolución MDS N° 2.040/2.003.

Para cumplir con tal fin, "...**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" aportes financieros por el importe total de **PESOS VEINTITRES MILLONES QUINTENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 23.543.676.-)** en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de



*Provincia de La Pampa*

*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-



DICTAMEN ALG N° 335/16.-

*cuentas..." a transferirse "...en TRES (3) desembolsos...", de acuerdo al cronograma de pago detallado en el mismo Convenio. Los antes dichos aportes, estarán destinados y asignados exclusivamente "...a financiar la Asistencia Alimentaria para hasta 16.769 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción...". Paralelamente, se enumeran ciertos gastos, costos y comisiones que no pueden financiarse con tales fondos.*

A su vez, las partes conciertan que *"...El plazo máximo de inversión de fondos es de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción del 1er. desembolso...", facultándose a "LA PROVINCIA" al reintegro o recupero de los mismos "...en caso de haberse realizado inversiones imputables al presente Acuerdo y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales..."*.

En relación a las tarjetas a otorgarse, el Convenio –en análisis- establece que las mismas, *"...revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina..."*, y permitirán la disponibilidad –para los Titulares de Derecho- *"...del importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 231.-)...", los que serán acreditados "...mensualmente por "LA PROVINCIA", durante DOCE*



*Provincia de La Pampa*

*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-



**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-

DICTAMEN ALG N° 335/16.-

*(12) meses (12 acreditaciones)...*"; siendo el aporte nacional por acreditación mensual el equivalente a *"...la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE (\$ 117.-) por titular..."*. "LA PROVINCIA" se obliga a garantizar la *mentada "...acreditación mensual..."*.

En cuanto a la adquisición de los alimentos a través de las mencionadas tarjetas, se prevé que éstos *"...deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno..."*, debiendo –"LA PROVINCIA"- garantizar *"...que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo..."*, como también que los establecimientos comerciales apliquen el mismo tratamiento a los Titulares de Derecho *"...que al resto de los usuarios o clientes..."*.

De este modo, "LA PROVINCIA" se obliga a difundir y/o publicar –en forma masiva- *"...los listados de productos autorizados para la compra..."* y a *"...elaborar el cronograma de acreditaciones..."* y difundirlo a través de los *"...medios locales de comunicación social..."*.

Por otra lado, la referida parte se compromete a, *"...efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución..."* del Acuerdo, *"...actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo..."* del mismo, a *"...integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)..."* y, además, deberá *"...rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO",*



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-

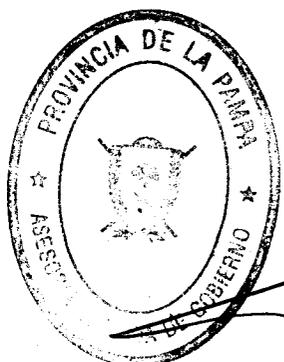
DICTAMEN ALG N° 335/16.-

*en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que “LA PROVINCIA” declara conocer y aceptar...”.*

*Asimismo, “...“EL MINISTERIO” dispondrá de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes... para lo cual “LA PROVINCIA” se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria con este Convenio, cuando le sean solicitados...”.*

*En el orden sancionatorio, el Convenio –en estudio- contempla que la falta de cumplimiento –por parte de “LA PROVINCIA”- de las obligaciones en él prescriptas, como también la verificación de falsedad u ocultamiento de la información solicitada, o bien el incumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a “...“EL MINISTERIO” a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente...”.*

*Finalmente, se dispone que todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el Convenio, “...se registrarán supletoriamente con arreglo a*



*Provincia de La Pampa*

*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-



DICTAMEN ALG N° 335 / 16.-

*los términos consignados en el Expediente MDS N° E -21.338-2016, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos...".*

Para que intervenga "*...en todas las cuestiones inherentes a la ejecución...*" y suscriba -en su representación- "*...Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución...*" del Acuerdo en cuestión, "*EL MINISTERIO*" designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias.

Ahora bien, teniendo a la vista los términos del Convenio de Ejecución antes descripto, este Órgano Asesor considera ajustada a la manda constitucional la elevación -a la Cámara de Diputados- del proyecto de Ley que propicia su aprobación (cfr. artículos 81, inciso 1º, y 68, inciso 2º, de la Constitución Provincial).

En lo sustancial, la proyectada Ley plasma adecuadamente -en el Mensaje de Elevación- los justificados motivos que dieron lugar al impulso de la misma.

No obstante, previo a expedirse sobre el aspecto formal, es preciso acotar que el "Mensaje de Elevación a la Cámara" -denominado también "Fundamentos", "Exposición de Motivos", según los casos- constituye el texto que precede al proyecto de Ley objeto de nuestra opinión conforme la Ley Orgánica de esta Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 507-, y si bien -en principio- estaría exento del presente control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, pues mediante el mismo se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia, en



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-

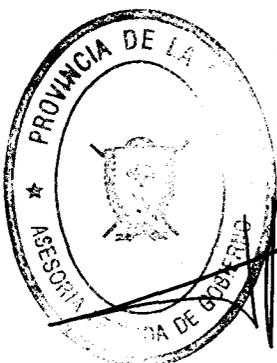
DICTAMEN ALG N° 335 / 16 .-

determinados casos -como el que nos ocupa- hacen mérito las observaciones de índole formal.

Sentado ello, este Organismo sugiere el reemplazo de la redacción prevista en el tercer párrafo de dicho Mensaje por la siguiente, "*...Dicho acuerdo, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, ha sido ratificado por el Decreto N° 4.072/2.016...*".

Del mismo modo, estima pertinente la sustitución del último párrafo por el siguiente, "*...Tratándose -entonces- de la aprobación de un convenio que aborda una problemática social de trascendencia superlativa, en el marco de lo normado por el inciso 2º del artículo 68 de la Constitución Provincial, solicito a los Señores Diputados el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se somete a su consideración...*".

Por último, en tanto resulta innecesario describir en la parte dispositiva el objeto del Convenio, puesto que -justamente- el mismo forma parte integrante de la Ley proyectada, se aconseja -para el artículo 1º- la siguiente redacción, "*...Apruébase el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Abordaje Federal 2016", celebrado el día 28 de septiembre de 2.016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 4.072/2.016, que forma parte integrante de la presente Ley. ...*".



*Provincia de La Pampa*

*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 14.776/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL 2016.-



DICTAMEN ALG N° 335 / 16 .-

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso f) del artículo 2º de la Ley N° 507, es dable destacar que consideradas las observaciones formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben tener en cuenta (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, **1 DIC 2016**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa